

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., DIECIOCHO (18) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Verbal de Protección al Consumidor. Rad. 11001290000020224097101

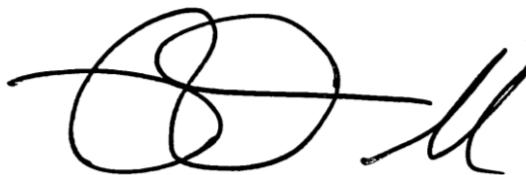
Con fundamento en el artículo 286 del C. G. del P., procede el Despacho a corregir el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia proferida el 7 de marzo de 2023, para precisar que se condena en costas a la parte demandante, y no como equivocadamente quedó consignado en el proveído que ahora se corrige.

El resto del proveído permanezca incólume.

DEVUÉLVASE oportunamente, las presentes actuaciones al Despacho de origen para lo de su competencia.

SE ACEPTA la renuncia presentada por el abogado CARLOS ALBERTO PERDOMO RESTREPO, como apoderado judicial de la sociedad demandada INVERFENIX HOLDING S.A.S., en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05c0db16ad70cb9c31f37400ffc06ff4e19432d62238901cb8e50e1f1699b40**

Documento generado en 18/08/2023 01:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>